Núm. 2 | Miércoles 2 de Enero de 1895 | (18 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Verín, de los cuales resulta:

Que con fecha 3 de Abril próximo pasado, D. Antonio Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Monterrey, dedujo escrito de denuncia ante el Juzgado de instrucción de Verín contra los Comisionados de apremio D. Nicolás Maseda y D. Manuel Nieto, nombrados por la Delegación de Hacienda de Orense para proceder al cobro de débitos al Tesoro, contraídos por el Ayuntamiento de la presidencia del denunciante, exponiéndose hechos en el escrito que, en concepto de éste, pudieran ser constitutivos del delito de prevaricación, por lo cual solicitaba del Juzgado la formación del oportuno sumario:

Que practicadas por el Juzgado las diligencias que estimó oportunas, el Gobernador de la provincia, á quien la Delegación de Hacienda de la misma había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juez, lo hizo así, y aun cuando pidió informe á la Comisión provincial, ésta limitóse á pasar comunicación á la Autoridad gubernativa pidiéndole ampliación de antecedentes para poder dar dictamen con conocimiento de causa, sin que tales antecedentes conste le fueran remitidos, ni, por tanto, que emitiese dictamen acerca del fondo del asunto:

Que el Gobernador fundó su requerimiento en los textos legales y consideraciones que estimó pertinentes, y sustanciado que fué el incidente, mantuvo el Juzgado su jurisdicción, apoyándose en los fundamentos de derecho que creyó oportunos:

Que oída la Comisión provincial, y en desacuerdo con su dictamen, el Gobernador insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Orense no esperó para requerir al Juzgado de instrucción de Verín al oir el dictamen acerca del fondo del asunto que la Comisión provincial estaba dispuesta á evacuar, así que por el Gobierno de la provincia se la hubiera facilitado la ampliación de antecedentes que interesó en su comunicación de 5 de Mayo último.

2.º Que con dicha comunicación no puede estimarse cumplido el requisito de la Audiencia de la Comisión provincial exigido por el art. 5.º del Real decreto citado, toda vez que el espíritu y alcance de esta disposición estriba precisamente en que el Gobernador tenga á la vista, antes de decidirse á requerir de inhibición á la Autoridad judicial, las razones de derecho que en pro ó en contra de tal requerimiento alegue la referida Corporación consultiva.

3.º Que en tal supuesto, la deficiencia observada implica un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 13

ZONA DE RECLUTAMIENTO
DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

Habiendo dejado de presentarse á la revista anual dispuesta por Real orden circular de 14 de Septiembre del presente año, un crecido número de mozos en Depósito pertenecientes á la Zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y que corresponden á los partidos judiciales de Vendrell y Valls, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dichos partidos judiciales para que dispongan cuanto su celo é interés les sugiera, á fin de que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación del presente inserto remitan á dicha Zona relación nominal de los reclutas sin instrucción militar que habiendo dejado de cumplir lo dispuesto por la ley, se les presenten por su indicación en el término que se les concede; bien entendido que en caso de incumplimiento por parte de dichos mozos les seguirá la responsabilidad que haya lugar.

Villafranca del Panadés 29 de Diciembre de 1894.—El Coronel, Blas Daroca.

Núm. 14

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documento que lo acrediten desde el día de hoy hasta el 15 de Febrero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tamarit 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 15

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1895-96, por el Ayuntamiento y Junta correspondiente, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que durante el próximo mes de Enero y hasta el 15 de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho término y horas de nueve á doce de su mañana, todos los días laborables, las solicitudes de alta y baja que presenten los interesados, siempre y cuando estas vayan acompañadas de los documentos públicos, que para estos casos la vigente ley señala.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Falset, Porrera, Marsá y Torre de Fontaubella lo hagan público en la forma de costumbre para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta localidad.

Pradell 30 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Toda.

Núm. 16

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los que lo acrediten durante todo el mes de Enero próximo venidero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Aiguamurcia 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 17

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el presupuesto de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten desde el día de hoy hasta fin de Enero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Riudoms 22 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, José Font.

Núm. 18

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el presupuesto de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, durante todo el mes de Enero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en los cuales existan terratenientes de esta villa hagan público este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pont de Armentera 29 de Diciembre de 1394.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 19

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amilaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el presupuesto de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, acompañando los documentos que lo acrediten, durante los meses de Enero y Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este término municipal se sirvan dispóner la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Aldover 27 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, José Antonio Cortiella.

Núm. 20

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ametlla

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten, con los documentos que lo acrediten, á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este anuncio hasta el último día del mes de Febrero próximo.

Y á fin de que puedan tener efecto los traspasos de cargo y descargo, es indispensable presentar las respectivas cédulas personales con el último recibo de la contribución territorial y recargos municipales de los contribuyentes que hayan de ser baja.

Ametlla 29 de Diciembre de 1894. El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 21

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, durante el mes de Enero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta villa se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Arnes 28 de Diciembre de 1894.— El Alcalde, José Dols.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Núm. 22

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1894, según los partes dados por los respectivos Directores

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1894			ENTRADOS en el mes de Noviembre de 1894			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1894		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona..	Expósitos...	334	360	694	5	4	9	»	»	»	1	5	6	46	651	338	359	697
	Misericordia.	81	55	136	5	2	7	2	»	2	»	»	»	»	»	84	55	139
Tortosa....	Expósitos...	102	68	170	1	»	1	2	1	3	»	»	»	74	94	101	67	168
	Misericordia.	13	30	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	30	43
	Totales...	530	513	1043	11	6	17	4	1	5	1	5	6	120	745	536	511	1047

Tarragona 15 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 23

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus,

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber:

Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de matrimonio ilegal contra Miguel Barberá Gassull, labrador, natural de Almoster, vecino que fué de dicho pueblo y residente en esta ciudad, casado, en cuyo sumario he acordado dirigir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sugeto; poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se apersone en el mismo á responder de los cargos que le resultan de dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Reus á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 24

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eudaldo Rodríguez Badía, de treinta y cuatro años de edad, natural de Alió, viste de menestral, lleva bigote color castaño claro, es patizanbo, y según noticias se dedica al juego, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero del mencionado sugeto, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en el sumario que con otros se le instruye por hurto de un carro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Eudaldo Rodríguez.

Dado en Valls á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 25

Don Cayetano María Pérez de Lara, Juez de instrucción de la villa de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Turms Pallarés, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y María, casado con Francisca Perucho, natural y vecino de Betesa, partido judicial de Banabarre, provincia de Huesca, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que la presente se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido á las resultas de causa que se le sigue por lesiones, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, en el cual he acordado su prisión provisional mediante á haber dejado de comparecer en los días que se les tenía señalado; apercibiéndole que de no presentarse en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que indaguen su paradero y una vez conocido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Benabarre á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cayetano Pérez.—P. M. de S. S., Domingo Cóscallo.

Núm. 26

Don Juan de Ceballos y Asiles, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades que confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado desertor del batallón Cazadores de Mayán, del Ejército de Cuba, Francisco Bautista Jiménez, hijo de Francisco y María, soltero, natural de Reus, provincia de Tarragona, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, número veinte y dos, segundo, apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba clara, y lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta Corte.

Madrid veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. —Juan de Ceballos.—Ante mí, el Secretario, Juan Moreno y Collado.

Núm. 27

Don Juan de Ceballos y Aulés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruído en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores de Trinidad, Magín Vila Portela.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado que fué de la sexta compañía del batallón Cazadores de Trinidad, Magín Vila Portela, natural de Santa Coloma de Querall, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y Antonia, el cual pasó la última revista de Comisario en el destacamento de Hoyo, jurisdicción de Ciego de Avila (Cuba), en Enero de mil ochocientos setenta y ocho, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, número veinte y dos, segundo, ó á la Autoridad militar del punto más cercano á donde se halle; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, publíquese en la *Gaceta oficial* y *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona.

Madrid quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Ceballos.—Ante mí, el Secretario, Juan Moreno.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.